



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0170- 2022-MPS

Sechura, 16 de Diciembre del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 921-2022-MPS-GM-GDU/SGCYAAHH de fecha 23 Noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos detalla que del análisis del expediente en curso refiere que en el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 31056, establece las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31056, con la finalidad de promover el acceso de las familias de menores recursos a la propiedad predial formal, con seguridad jurídica sostenible en el tiempo, elevando el nivel de bienestar económico y social de dicha población a nivel nacional, y potenciando el uso de la propiedad dentro de la economía formal, así como las garantías para el acceso al sistema financiero. Por lo que se alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano el proyecto de Reglamento de las acciones de regularización de saneamiento físico legal y titulación de posesiones informales de los AA. HH. de Sechura en concordancia con la Ley N° 31056, para su revisión y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 0529-2022-MPS/GAJ de fecha 29 de Noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica detalla en el ítem 2.4. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que en materias de competencia municipal: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales con arreglo a lo dispuesto con la presente ley orgánica (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo(...) En tal sentido, dada la normatividad vigente, las Municipalidades planifican, organizan y coordinan en armonía con los planes de desarrollo urbano, el proceso de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de sus terrenos hasta la inscripción de Títulos en el Registro de predios. La Ley N° 286872, Ley de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares en su Artículo 1° Objeto de la Ley: "...Regula de forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización..." 2.5 Se debe tener presente que el ACTO RESOLUTIVO que apruebe el REGLAMENTO deberá incorporar las siguientes CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS: PRIMERA.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Imagen Institucional de Comunicaciones convoquen a reuniones informativas a los poseedores y propietarios de terrenos ubicados en posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, a fin de hacer conocer a los beneficiarios de la formalización integral estando facultado además para convocar la participación de representantes acreditados de los colegios profesionales de Abogados, Arquitectos e Ingenieros así como de otras entidades vinculadas a estos procesos. SEGUNDA.- Las Gerencias encargadas y con competencia en el proceso de formalización de la propiedad deberán presentar mensualmente un informe de las solicitudes de formalización de la propiedad informal recibidas; así como los trámites culminados, el mismo que deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal en un plazo máximo de 15 días hábiles, bajo responsabilidad funcional de los Gerentes de cada área. En ese orden de ideas esta Gerencia como Órgano de Asesoramiento concluye y recomienda que resulta PROCEDENTE el proyecto "REGLAMENTO DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y TITULACIÓN DE POSESIONES INFORMALES DE LOS AA.HH. DE SECHURA EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 31056 Y SU REGLAMENTO (D.S N° 0202-2021-VIVIENDA)", alcanzado por la Sub Gerencia de Catastro y AA.HH en tal sentido se deberá APROBAR mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 0790-2022-MPS-GM/GDU de fecha 12 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye y recomienda De acuerdo con el informe legal (favorable) de Gerencia de Asesoría Jurídica, este concluye la PROCEDENCIA del proyecto reglamentario en cuestión. Por lo que Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que se apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO, es decir, aprobar mediante emisión de ORDENANZA MUNICIPAL el proyecto "REGLAMENTO DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y TITULACIÓN DE POSESIONES INFORMALES DE LOS AA.HH. DE SECHURA EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 31056 Y SU REGLAMENTO (D.S. 0202-2021-VIVIENDA)". También se recomienda incorporar las CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS - PRIMERA Y SEGUNDA expuestas en el punto 1.4 de los antecedentes de este presente informe, a efectos de darle viabilidad al proyecto.

Que, con Carta N° 044-2022-MPS-CDE de fecha 14 de diciembre del 2022, la Comisión de Desarrollo Económico refiere que la Comisión de Desarrollo Económico en reunión de fecha 14 de diciembre del 2022, visto, analizado y debatido el expediente alcanzado, acordó por unanimidad se eleve al pleno de concejo para sustentar el pedido de aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACCIONES PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y

TITULACIÓN DE POSESIONES INFORMALES EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SECHURA, en concordancia con la Ley N° 31056 y su Reglamento (D.S. N° 0202-2021-VIVIENDA); por lo que solicito se agende a sesión de concejo el presente Dictamen para su tratamiento respectivo.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal, presidida por el Alcalde Provincial de Sechura Sr. Justo Eche Morales y con la asistencia de todos los señores regidores de manera presencial y virtual; manifiesta que hay quórum para llevar a cabo la Sesión ordinaria, en consecuencia, se **ACORDÓ por UNANIMIDAD APROBAR EL PROYECTO: "REGLAMENTO DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y TITULACIÓN DE POSESIONES INFORMALES DE LOS AA.HH. DE SECHURA EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 31056 Y SU REGLAMENTO (D.S. 0202-2021-VIVIENDA)".**

Que, según numeral 35° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Pleno del Concejo, las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a ley.

Que, al amparo del art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el Régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la Protección del Interés General, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General". Y bajo el numeral 1.1 del art. IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto, el Pleno del Concejo reunido en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del dos mil veintidós, con el voto por unanimidad de sus integrantes; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO: "REGLAMENTO DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y TITULACIÓN DE POSESIONES INFORMALES DE LOS AA.HH. DE SECHURA EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 31056 Y SU REGLAMENTO (D.S. 0202-2021-VIVIENDA)", debiendo emitirse la respectiva Ordenanza Municipal, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Concejo Municipal; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, Sub Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Control Institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
JLJV/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE